



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Resolución N° 73/016

Montevideo, 27 de junio de 2016.

ASUNTO N° 28/2015: CONSULTA DE DEPÓSITO RAFAEL SOBRE MERCADO DE CHATARRA FERROSA.

VISTO:

La consulta formulada con fecha 22 de diciembre de 2015 por Depósito Rafael (empresa Pedro Danilo Marenales) y la consulta formulada por la empresa Dilmeso S.A. con fecha 26 de febrero de 2016.

RESULTANDO:

1. Que con fecha 22 de diciembre de 2015 compareció la empresa unipersonal Pedro Danilo Marenales, que gira bajo el nombre de fantasía “Depósito Rafael”, presentando como consulta la misma situación planteada a posteriori en este expediente por parte de la consultante Dilmeso S.A. que gira bajo el nombre de fantasía “Depósito Martín”.
2. Que la consulta refiere a si la prohibición de exportar chatarra ferrosa dispuesta por el Decreto N° 209/002 afecta las condiciones de competencia en dicho mercado, solicitando la intervención de la Comisión y eventualmente, la emisión de una recomendación al Poder Ejecutivo a efectos de liberar la exportación de chatarra ferrosa.
3. Que por Resolución N° 01/016 de fecha 5 de enero de 2016 dictada en el Expediente N° 28/015 se dispuso conferir vista de la consulta del Depósito Rafael a la empresa Gerdau S.A. y a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería.
4. Que por su parte, en Resolución N° 30/016 de fecha 15 de marzo de 2016, dictada en el Expediente N° 11/2016 se dispuso conferir vista de la consulta formulada por Dilmeso S.A. a las referidas carteras de Estado, MEF y MIEM, al igual que a la empresa Gerdau S.A.

5. Que, asimismo, en la citada Resolución N° 30/016 se dispuso que una vez evacuadas las vistas o vencido el plazo para ello, se acordonaran los expedientes N° 11/2016 y N° 28/2015, por referir a consultas sobre una misma situación fáctica.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe técnico N° 65/016 de fecha 22 de junio de 2016.
2. Que el informe realiza un pormenorizado análisis de las consultas que tramitan acordonadas en el presente expediente, referidas ambas a la normativa que regula la exportación de la chatarra ferrosa y su posible afectación de la libre competencia.
3. Que corresponde expedirse en respuesta a ambas consultas, remitiéndose al informe técnico referido, que se comparte en su totalidad, a efectos de ilustrar a las partes consultantes, al igual que a las carteras ministeriales involucradas, las que serán notificadas de la presente resolución y el dictamen que la sustenta.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Dar respuesta a las consultas formuladas por las empresas Pedro Danilo Marenales (Depósito Rafael) y Dilmeso S.A. (Depósito Martín) respectivamente en los expedientes N° 28/2015 y N° 11/2016, en los términos del informe técnico N° 65/016 de fecha 22 de junio de 2016.
2. Notificar la presente resolución y el referido informe a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas y a la empresa Gerdau Laisa S.A.
3. Comuníquese, etc.

Ec. Adriana Riccardi

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro